

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

3146

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

En virtud de escrito presentado por D. Modesto Delgado Martín, vecino de esta Ciudad, renunciando á la propiedad de la mina titulada "Manolito," número 313 de registro, sita en el término municipal del Espinar; con esta fecha he dictado providencia en el expediente respectivo, admitiendo la expresada renuncia, y declarando por tanto franco y registrable el terreno comprendido por la misma, en consonancia con lo que disponen los artículos 94 y 103 del Reglamento vigente de Minería.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en los citados artículos se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia, 13 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADI.

3096

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

RELACION de los Concejales elegidos en el acto de la proclamación de éstos el día 5 del actual, en los Ayuntamientos

de los pueblos que á continuación se expresan, por no haberse presentado mayor número de solicitudes ni propuestas que el de vacantes, que se publica á los efectos del art. 29 de la ley electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

#### Etreros

- D. Francisco Aguado Marugán
- » Melitón Maroto Heredero
- » Gregorio Perez Mateos

#### Linares

- D. Benito de Lima Agraz
- » José Ramos Martín

#### Zamarramala

- D. Manuel Ayuso Mate
- » Zóilo Mateo Mate
- » Gabriel Rodriguez Palacios
- » Estanislao Callejo Manso

#### Santiuste de San Juan Bautista

- D. Mariano Sánchez Herrero
- » Mariano Martín Muñoz
- » Mariano Fernández González
- » Luis de Nicolás Sanz
- » Bernardino de Nicolás Hernández

#### Marugán

- D. Bernardino Sastre García
- » Nicomedes Garcimartín Rodríguez
- » Joaquín Salcedo Llorente

#### Gallegos

- D. Cipriano Grande Sancho
- » Gabriel Sancho Benito
- » Anastasio Corrales Arcones

#### Castro de Fuentidueña

- D. Manuel Pecharromán García
- » Marcelino Peña y Peña
- » Joaquín Guijarro Sanz

#### Cuéllar

##### Distrito núm. 1.º

- D. Francisco Poza Rico

##### Distrito núm. 2.º

- D. Francisco Ramos Melero
- » Angel Fraile Muñoz
- » Justo Madrigal Llamas
- » Mariano Rodrigo Recollado

##### Distrito núm. 3.º

- D. Pedro Suárez y Suárez

#### Encinillas

- D. Gabriel Tejero de Frutos
- » Braulio de Marcos Manso
- » Lorenzo Velasco de Marcos

#### Aldeonte

- D. Faustino Arnanz Antoranz
- » José Torres Rodrigo
- » Felipe Sanz Provencio

#### Maderuelo

- D. Eusebio Antonio del Cura
- » Francisco Pérez Mayor
- » Felipe Asenjo Martín
- » Eugenio Martín González

#### Lastras del Pozo

- D. Pablo Herrero Reques
- » Lorenzo Bravo García
- » Antonio Migueláñez Pastor

#### Valvieja

- D. Juan Azuara Martín
- » Miguel Martín Esteban
- » Pío Moral García

#### Fuentes de Cuéllar

- D. Julián Hernando Gozalo
- » Rufo Matesanz Gozalo
- » Cecilio Gozalo Ortega

#### Laguna Rodrigo

- D. Fructuoso Adanero Arribas
- » Joaquín Barrero Arribas
- » Rufino Merinero González

#### Martín Muñoz de las Posadas

- D. Leoncio Iglesias Sánchez
- » Felipe Andrés Sanz
- » Pedro Caro Amo
- » Justo Martín Monje

#### Sangarcía

- D. Felipe Marugán Martín
- » Nicolás Montalvo Benito
- » Julio García Rodríguez

#### Escobar

- D. Antonio López de Frutos
- » Eugenio Valle Garrido
- » Miguel Encinas Lucía

#### Ontanares

- D. Pedro González Pérez
- » Isidro Herrero Miguel
- » Pascual Calle Rincón

Segovia, 11 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

ALFREDO DE CORRADI

3108

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión de 1.º de Diciembre de 1909.

Reunidos en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, el indicado día los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la Presidencia del Sr. D. Alfredo de Corradí, Gobernador civil de la provincia, se declaró por éste abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario accidental de la Corporación de la convocatoria inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 22 de Noviembre próximo pasado, de las demás disposiciones pertinentes al acto y de la comunicación del Sr. Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, en la que se hace constar los nombres de los señores que habían sido proclamados, como resultado de la última elección, Diputados provinciales por los distritos de Cuéllar, Riaza y Sepúlveda.

El Sr. Gobernador dirigió un expreso saludo á todos los señores Diputados, dando su bienvenida á los que por primera vez desempeñan el cargo, lamentándose de que la Corporación se viera privada de la iniciativa y trabajos de los que habían cesado en el mismo, ofreciendo su incondicional oficial y particular concurso á los señores Diputados para el mejor éxito de sus gestiones en pro de la provincia.

El Sr. Páramo, en nombre de los demás señores Diputados, respondió cortesmente al saludo á los mismos del Sr. Gobernador civil, agradeciéndole los ofrecimientos que había hecho, añadiendo que las condiciones de ilustración y rectitud de que viene precedido el Sr. Corradí, eran garantía segura de que su gestión en el Gobierno civil, había de ser beneficiosa para todos.

El Sr. Gobernador, agradeciendo las frases que el Sr. Páramo, le había dirigido en nombre de todos los compañeros, invitó al Sr. D. Antonio Candamo, como Diputado de más edad y á los Sres. D. Dámaso Gil Municio y D. Manuel Ramírez Municio, como los más jóvenes para que pasaran aquél á ocupar la Presidencia y éstos los cargos de Secretarios.

Hecho así, el Sr. Gobernador aban-



donó el Salón, suspendiéndose la sesión por breves minutos.

Reanudada nuevamente y después de un breve saludo del Sr. Candamo á sus compañeros, por el Secretario accidental de la Corporación se manifestó el orden en que habían presentado en Secretaría sus respectivas credenciales, los señores que habían sido proclamados. Diputados provinciales, por los distritos de Cuéllar, Riaza y Sepúlveda.

En virtud de autorización al efecto, fueron designados por la Presidencia los Sres. D. Modesto Alvarez, por el distrito de Segovia; D. Angel Llorente Benito, por el de Santa María de Nieva; D. Pedro Romero, por el de Cuéllar; D. Atilano González Ligero, por el de Sepúlveda, y D. José Ramírez Díaz, por el de Riaza; para formar la Comisión permanente de actas y para constituir la auxiliar, los Sres. D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Dámaso Gil Municio y D. Manuel Ramírez Municio, suspendiéndose la sesión para que la indicada Comisión auxiliar informara acerca de las credenciales presentadas por los Sres. Romero, González Ligero y Ramírez Díaz, designados para la Comisión permanente.

Evacuados dichos informes, fué reanudada la sesión, dada lectura de los mismos, por la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley provincial, se dispuso quedaran dichos dictámenes veinticuatro horas sobre la Mesa.

Y se levantó la sesión, señalando la hora de las once para dar comienzo á la del día siguiente.—El Presidente de edad, Antonio Candamo.—El Secretario, Dámaso Gil Municio.—El Secretario, Manuel Ramírez Municio.

2169

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 17 de Septiembre de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Hacienda municipal.—Zamarramala.—Remitida por el Sr. Gobernador civil á esta Comisión, como asunto de su competencia, una instancia suscrita por D. Manuel Ayuso, y tres vecinos más de Zamarramala, recurriendo contra el acuerdo de aquella Junta municipal por el que se fijaron las cuotas señaladas en el impuesto de utilidades á los vecinos de dicho pueblo por crear las excesivas; la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldía de Zamarramala, certificación comprensiva de todos los extremos á que antes se hace referencia, para en su vista resolver lo más procedente.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército durante el mes actual.

Personal.—Ayuntamientos.—Cuéllar.—Dada cuenta del expediente instruido con relación al recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil por D. Leocadio Suárez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el acuerdo del mismo fecha 24 de Julio último, declarando improcedente la suspensión decretada por dicho Alcalde el día 18 del mismo mes, por espacio de 30 días, á D. Nicolás Blanco y D. Florentino García, en los cargos de Alguaciles de la Corporación y el nombramiento para susti-

tuirles á D. Pablo Quiza y á D. Juan Vicente Cachorro; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador dicho expediente informándole que debe ser desestimado el recurso de alzada de D. Leocadio Suárez, como Alcalde de Cuéllar, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Julio último, reponiendo de empleo y sueldo á D. Nicolás Blanco y D. Florentino García Quevedo, en los cargos de Alguaciles del Ayuntamiento de los que fueron suspensos por dicha Alcaldía, por decreto de 17 del indicado mes.

Ayuntamientos.—Hontalbilla.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Sr. Gobernador por D. Juan Patricio Martín, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento adoptado en la sesión inaugural nombrando Regidor segundo del mismo, á D. Antonio Torres, postergando al recurrente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de alzada de D. Juan Patricio Martín, de que se ha hecho mérito, informándole que debe declarar nula la designación de Regidor segundo hecha por el Ayuntamiento de Hontalbilla, el día 1.º de Julio, debiendo al llevarla á cabo tenerse en cuenta la justificación de la mayor edad de los señores Martín ó Torres.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Santa María de Nieva á Villoslada (destajo núm. 1).—Remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales la liquidación de las obras ejecutadas en el primer destajo del camino vecinal de Santa María de Nieva á Villoslada, acompañando el acta de recepción definitiva, las certificaciones de los Alcaldes en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos y el recibo de la contribución industrial; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras citadas, la liquidación de las mismas, practicada por el señor Director de carreteras y que se devuelva al contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Navares de Enmedio.—Examinada la instancia remitida por el Alcalde de Navares de Enmedio, y suscrita por el vecino de dicha localidad, Eusebio de la Orden, como representante de la Excm. Sra. D.ª Soledad Armesto, en suplica de que se varíe el trazado del camino vecinal que atraviesa el expresado pueblo; la Comisión de conformidad con lo informado por el Sr. Director de carreteras acuerda:

1.º Que no ha lugar á variar el camino vecinal por donde está proyectado; y

2.º Que como quiera que la recurrente tiene perfecto derecho á que se la respete la servidumbre, se la manifieste que se dejarán señales indelebles de los sitios en que están las arquetas ó registros de la cañería y se procederá á dejarlos á la menor profundidad, consintiendo la cuantas veces la sea necesario hacer limpieza ó reparaciones en dicha cañería, abriendo desahuciando así los perjuicios que crea tener.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Bañeario de la Capital, á María Herrero, vecina de Monterrubio y Petra Gil Cristóbal, de Sepúlveda.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación que

á esta Vicepresidencia dirige el señor Contador de fondos provinciales, manifestando que ha sido satisfecho todo el crédito autorizado para imprevistos en el capítulo 6.º Beneficencia y se precisa alguna más cantidad para subvenir á las necesidades que puedan ocurrir hasta terminar el año y entre las cuales se encuentra el jornal diario asignado al temporero auxiliar de cajas de la Imprenta provincial, Ramón González; la Comisión acuerda que el jornal del referido auxiliar temporero se abone con cargo á la partida de material de Imprenta del presupuesto corriente.

Alienados.—Labajos.—No habiéndose recibido contestación alguna á la comunicación dirigida en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión en 31 de Marzo último, y por virtud de la que se rogó al Sr. Gobernador civil interesara del de Madrid, tuviera la bondad de manifestar si el presunto alienado Celestino Aguña y Aguña, natural de Labajos, de estado casado, acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, por haber sido trasladado desde el manicomio de Ciempozuelos, donde se hallaba en el mismo recluso en concepto de observación ó definitivamente, por haberse decretado ésta por la Autoridad judicial correspondiente conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y en caso negativo comunicara el domicilio de la esposa del enfermo Cesárea Gutiérrez, por quien se solicitó la observación del mismo, y que desde el 17 de Mayo de 1906 que ingresó en el referido Manicomio por orden del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, ha transcurrido el plazo máximo de la misma.

Considerando que dado el tiempo transcurrido es de estimarse que por la persona que solicitó la clausura del enfermo, no se ha promovido el expediente correspondiente judicial que determina el art. 6.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador el expediente documentado é informe facultativo á los efectos que preceptúa la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, por entender que el aludido enfermo se halla comprendido en la misma.

Gomezerracín.—Como á pesar del tiempo transcurrido desde el 29 de Mayo último, en que se acordó remitir por conducto del Sr. Gobernador á Saturnina Ortega Fernández, el certificado de la observación de su esposo Lucio Alvarez Fuentetaja, para que con toda urgencia le presentara en el Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar, para la resolución del expediente que debe hallarse instruyendo relacionado con el mencionado presunto alienado, conforme determina el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, según le fué comunicado directamente á dicha autoridad judicial en 24 de Febrero anterior, que se haya recibido testimonio del auto que haya dictado en aquél; la Comisión acuerda rogar al señor Gobernador interese del referido Juzgado el expresado documento, con el fin de evitar perjuicios al referido enfermo y á los fondos provinciales.

Olmo (Barbolla).—Como no se haya contestado á pesar del tiempo transcurrido desde el 31 de Marzo último, en que se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesara del de la villa y Corte de Madrid, que por la Excm. Diputación de la misma se manifieste si para la observación de Pedro González Ramiro, natural del

Olmo, anejo de Barbolla, hijo legítimo de Andrés y Margarita, se había ó no cumplido lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Reales órdenes de 20 de Junio del mismo año y 26 de Noviembre de 1903; la Comisión acuerda reproducir al Sr. Gobernador dicho ruego, y con el fin de no irrogar perjuicios al enfermo ni á los fondos provinciales, para el caso de que no se hubiesen cumplido dichas disposiciones requerir al padre ó pariente más próximo del enfermo, para que bajo las responsabilidades convenientes, les sea entregado para su custodia, ó continúe en observación si así lo solicitan.

Codorniz.—Como no se haya contestado á pesar del tiempo transcurrido desde el 31 de Marzo último, en que se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesara del de la villa y Corte de Madrid, que por la Excm. Diputación de la misma se manifieste si para la observación de Santos Arribas Pescador, natural de Codorniz, hijo legítimo de Aniceto y Eufemia, se había ó no cumplido lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Reales órdenes de 20 de Junio del mismo año y 26 de Noviembre de 1903; la Comisión acuerda reproducir al Sr. Gobernador dicho ruego, y con el fin de no irrogar perjuicios al enfermo ni á los fondos provinciales, para el caso de que no se hubiesen cumplido dichas disposiciones, requerir al padre ó pariente más próximo de dicho enfermo, para que bajo las responsabilidades convenientes, les sea entregado para su custodia, ó continúe en observación si así lo solicitan.

Sauquillo de Cabezas.—Como no se haya contestado á pesar del tiempo transcurrido desde el 31 de Marzo último, en que se acordó rogar al señor Gobernador civil de esta provincia, interesara del de la villa y Corte de Madrid, que por la Excm. Diputación de la misma, se manifestara si para la observación de Victoriana Matesanz García, de estado viuda, y natural de Sauquillo de Cabezas, se había ó no cumplido lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º, 6.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Reales órdenes de 20 de Junio del mismo año y 26 de Noviembre de 1903; la Comisión acuerda reproducir al Sr. Gobernador dicho ruego, y con el fin de no irrogar perjuicios á la enferma ni á los fondos provinciales, para el caso de que no se hubiesen cumplido dichas disposiciones, requerir á los hijos ó pariente más próximo de dicha enferma, para que bajo las responsabilidades convenientes, les sea entregada para su custodia, ó continúe en observación si así lo solicitan.

Capital.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio de la acogida en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Josefa Galindo Redondo; la Comisión acuerda que por el Director de los Establecimientos se disponga lo conveniente para que con las debidas condiciones de humanidad y seguridad sea trasladada la referida Josefa al manicomio de Ciempozuelos donde se recluyen los dementes pobres de esta provincia, así como que tanto los gastos de su traslación como los de las estancias que causar pueda en dicho Manicomio, sean de cuenta de los fondos provinciales, toda vez que se halla justificada la pobreza de la Josefa y la de su familia.

Bernardos.—No habiéndose recibido



contestación alguna á la comunicacion dirigida en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial en 31 de Marzo último, por virtud de la que rogó al Sr. Gobernador civil de la provincia, interesara del de Madrid, tuviera la bondad de manifestar á la Excmo. Diputación de la misma remitiendo con la urgencia que el caso requiere testimonio de los expedientes que preceptúan el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y el párrafo 5.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, cuyos documentos estimó aquélla necesarios respecto á la presunta alienada Rufa Herrero Esteban, de estado casada, natural de dicho pueblo, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, á consecuencia de haber sido trasladada desde el manicomio de Ciempozuelos en donde se hallaba recluida por segunda vez por orden del Sr. Gobernador civil de la indicada Corte, y que según certificación expedida en 11 del citado mes de Marzo por el Médico de número del manicomio de señoras de la indicada villa de Ciempozuelos, D. Eduardo Picó Lavale, en dicha fecha la referida enferma padecía de enajenación mental, bajo la forma de delirio de persecuciones; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador interese del Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva, al que corresponde el pueblo de la naturaleza de la enferma, la instrucción de oficio del expediente judicial que se hace necesario para que sea sometida nuevamente á observación, por hallarse comprendida en el art. 4.º del citado Real decreto según aparece de los documentos que oportunamente á la traslación de la enferma á esta Capital se acompañaron.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 17 de Septiembre de 1909.  
—El Secretario, Francisco de Cáceres.  
—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

3115

### Jefatura provincial de Fomento

#### Obras y mejoras Agrícolas

#### CIRCULAR

Habiendo dado cuenta en el Consejo de Agricultura y Ganadería de mi Presidencia, por expresa indicación del Excmo. señor Ministro de Fomento, del R. D. de 19 de Noviembre anterior sobre obras y mejoras agrícolas de grande importancia para esta Provincia, acordó aquél en sesión celebrada el día 7 del actual publicarle en el *Boletín oficial* de la provincia recomendando eficazmente á todas las Autoridades, entidades y particulares que se interesen por la prosperidad de esta Región se sirvan informar á esta Jefatura, con arreglo á lo que el referido decreto prescribe de las necesidades de sus localidades respectivas y mejoras que puedan emprenderse á fin de que reunidos todos estos datos con los que existan en estas oficinas de mi cargo y proporcionen además los Señores Ingenieros del servicio Agronómico pueda este Consejo formar un juicio acertado y lo más completo posible sobre este asunto á fin de proponer al Excelentísimo señor Ministro las

obras y mejoras más útiles y necesarias en esta provincia.

Segovia, nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Jefe de Fomento, Segundo Sastre.

#### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que la Dirección general de Obras Públicas dicte las órdenes oportunas para que alcancen inmediata realidad las resoluciones que en relación con ellas se indican y de aquellas otras que con análogo propósito sugieran á ese efecto su notoria inteligencia y su probado celo.

A) Los Ingenieros encargados de las obras hidráulicas en construcción remitirán con toda perentoriedad por conducto del Servicio Central hidráulico nota circunstanciada del estado de cada una, cálculo del plazo mínimo en que podrían ultimarse si se dispusiera de todos los recursos necesarios, y la cuantía de éstos en cada uno de los años sucesivos. El Servicio Central formulará con dichas notas una relación en que consten sobre estos extremos sus propias observaciones.

B) Los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulica informarán acerca de las obras de riego incluidas en el plan, que á su juicio deben estudiarse desde luego y construirse preferentemente en su día. Para ello habrán de tener en cuenta, como reglas primordiales, el grado de utilidad de la obra, el tiempo que exigirá y, sobre todo, el auxilio que los terratenientes se hallen dispuestos á prestar al Estado, y garantías de ese auxilio. Por lo que concierne á este último é importantísimo extremo, los Ingenieros Jefes realizarán una labor directa cerca de las entidades y personas más influyentes de la comarca donde exista una obra de riego que deba estudiarse, encareciéndoles la necesidad de formular propuesta de cooperación al Estado, y haciéndoles ver que este Ministerio tendrá muy en cuenta, al establecer la prelación para el proyecto hoy, y para construcción mañana, las ofertas y las garantías de las comarcas.

Hecha la designación de las obras, comenzarán inmediatamente los trabajos de campo para hacer con toda escrupulosidad los proyectos definitivos.

C) Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles adoptarán las medidas necesarias á fin de imprimir la mayor actividad á la revisión de los proyectos de ferrocarriles secundarios y estratégicos que se hallen pendientes de este trámite, sin que por ello dejen de realizarse estas operaciones tan concienzudamente como reclama el interés del Tesoro nacional, remitiendo nota detallada en que consten para cada proyecto el tiempo que se lleva invertido en este trabajo y el que se calcula que se empleará para terminarlo.

D) Las Juntas de Obras de Puertos, para los que se hallen á cargo de éstas y los Ingenieros Jefes de Obras Públicas para las demás, remitirán una nota en que se consignen las mejoras y obras en construcción y las que además reclamen en cada caso las necesidades existentes, así como el importe y plazo autorizado que su realización represente.

E) Los Ingenieros Jefes del servicio provincial organizarán los trabajos de tal suerte, que destinando una parte del personal (la estrictamente indispensable) al despacho de los asuntos de ineludible aplazamiento, se emplee el

resto en una amplia inspección (que personalmente habrá de dirigir el Ingeniero Jefe), y que comprenderá como fines principales los siguientes:

1.º Investigar los pueblos sin comunicación que por su número de habitantes y sus productos debieran tener un camino carretero; dirigirse en ellos á las autoridades y personas de más valía haciéndoles presente que el Estado se muestra dispuesto á construir caminos vecinales ó auxiliar su construcción y conservación por todos los medios posibles, siempre que los pueblos necesitados faciliten una colaboración proporcionada á sus elementos de población y riqueza.

2.º Nota de los puentes que faltan en las carreteras construidas, indicando su coste aproximado, y los casos en que la circulación existente ó probable justificaría su construcción, y aquellos en que pueda ser atendido el tráfico con otros medios más económicos y más en relación con la importancia del mismo.

3.º Relación de las carreteras del plan general del Estado, en construcción ó por construir, que en todo ó en parte convenga sustituir por caminos vecinales.

4.º Pueblos que encontrándose á menos de diez kilómetros de ferrocarril ó carretera, carecen de camino utilizable para coches y carros, indicando para los primeros la distancia á la estación más próxima.

Artículo 2.º En los casos en que sea de todo punto indispensable, los funcionarios de Obras Públicas podrán ser destinados, mediante Real orden, á servicios distintos de aquellos en cuya plantilla figuren, quedando transitoriamente suspendidos los decretos del artículo 2.º párrafo primero del Real decreto de 14 de Enero último, en tanto lo exija el cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Artículo 3.º La Dirección de Agricultura, designada para contribuir á esta labor de preparación de obras, ordenará á los Ingenieros que de ella dependen lo conducente al cumplimiento de las siguientes reglas, adicionando cuanto á su acierto y experiencia estime oportuno:

A) Los Ingenieros del servicio agronómico, ya mediante estudios que tengan hechos, ya por virtud de los datos que la inspección directa les pueda proporcionar, informarán acerca de los medios que deben emplearse en cada zona de riego, principalmente, cuando se trate de nuevo regadío, para promover su desarrollo y fomento.

B) En las zonas destinadas al cultivo de la remolacha, como tiene ésta un aprovechamiento limitado, y es notorio que se produce en mayor cantidad de la utilizable, los Ingenieros estudiarán cuál es el cultivo más remunerador y realizarán del modo más eficaz y práctico la propaganda de este cambio entre los agricultores.

C) En materia de enseñanza agrícola, los Ingenieros Directores de las Granjas-escuelas, establecimientos especiales de enseñanza y Estaciones diversas, remitirán notas circunstanciadas de su estado y del modo de extender y mejorar esa enseñanza.

Los Ingenieros que tienen bajo su dirección una Granja agrícola ó Campo de experimentación, informarán con la posible celeridad acerca de los trabajos que en esos centros se realizan, consignando el número ó nombre de los agricultores que han hecho ensayos ó utilizado las enseñanzas y la experiencia de las Granjas agrícolas y Campos de experimentación.

D) Informarán los Ingenieros tocante al empleo de los abonos en la

actualidad, medios de propagar su uso y facilidades de transporte que á juicio del informante deban establecerse para la mayor difusión de este poderoso medio de producibilidad. A estos datos añadirán reseña de la proporción en que están los arados modernos Brabant, y de la profundidad media de las labores de los arados de la provincia, cálculo de aumento de producción que estimen podía obtenerse mediante la propagación de abonos y la mayor profundidad de las labores.

E) Informe respecto de las Cajas rurales (si las hubiere) ó de los elementos existentes en materia de crédito agrícola y sistema que en la comarca estime el Ingeniero Jefe más adecuado, para extenderlo si lo tuviere la provincia, ó establecerlo si no hubiere germen de crédito.

F) Mediante un examen de los antecedentes que obren en la Jefatura, completado con la inspección de la provincia que debe girarse á los efectos indicados anteriormente, remitirán los Ingenieros Jefes noticia de toda comarca que careciendo de caminos y notándose, por tanto, las consiguientes dificultades de arrastre, tengan ó puedan tener productos de cierta consideración; dato que ha de ser de gran ventaja en este Ministerio al tiempo de seleccionar los caminos vecinales que deban construirse.

G) Los Ingenieros de las Divisiones hidrológicas forestales reunirán y transmitirán sin demora á la inspección correspondiente los datos necesarios para formular un Plan extraordinario de las replantaciones de montes que se reputen de mayor conveniencia y que puedan realizarse en un plazo de ocho años, con un esfuerzo moderado del Tesoro nacional, que la Dirección de Agricultura habrá de fijar prudencialmente.

Artículo 4.º Los Directores de Obras Públicas y de Agricultura ordenarán á los Jefes de los distintos servicios á su cargo, que quincenalmente les den cuenta, por medio de notas ó informe conciso, de los trabajos que realice el personal á sus órdenes en relación con lo que se dispone en los artículos anteriores.

Los referidos directores, á su vez, se servirán poner en conocimiento de este Ministerio por medio de notas quincenales, el grado de adelanto de los trabajos en cada uno de los servicios que de los mismos depende. Dado en Palacio, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.  
—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

3139

### Administración principal de Correos de Segovia

#### AVISO

Habiendo fallecido el cartero de Boceguillas (Segovia) don Juan López, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, ha sido nombrado para sustituirle, con carácter interino y sueldo anual de 100 pesetas, D. Silverio Aisa García.

Lo que se hace público por el presente aviso, en cumplimiento de la vigente Ley Electoral.

Segovia, 10 de Diciembre de 1909.—El Administrador principal, Pantaleón Esteban.



PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL METRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar . . . . .	27'08	20'87	18'26	"	75'00	55'00	1'40	0'80	1'10	1'10	1'20	1'80	0'04	0'02
Riaza . . . . .	25'58	20'81	17'85	"	108'00	64'00	1'59	0'81	1'98	1'81	1'81	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva . . . . .	27'64	16'89	14'61	"	104'00	51'42	1'19	0'40	1'00	1'50	1'50	2'25	0'02	0'02
Sepúlveda . . . . .	80'19	21'62	18'70	"	81'50	62'50	1'62	0'27	1'09	1'20	1'85	1'40	0'08	0'08
Segovia . . . . .	27'45	21'65	18'15	"	90	55'00	1'82	0'40	2'00	1'60	1'60	1'75	0'08	0'02
TOTALES . . . . .	187'94	100'84	87'57	"	458'50	287'92	7'12	1'68	7'17	6'71	6'96	8'94	0'16	0'18
Precio medio general en la provincia . . . . .	27'59	20'07	17'51	"	91'70	57'58	1'42	0'88	1'48	1'84	1'89	1'79	0'08	0'02

LOCALIDAD.	Quintal métrico.	
	Pesetas.	Cénts.
Trigo . . . . .	30	19
Precio máximo . . . . .	30	19
Idem mínimo . . . . .	25	58
Cebada . . . . .	21	65
Idem máximo . . . . .	21	65
Idem mínimo . . . . .	16	89

Segovia, 11 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Alfredo de Corradi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos Titulares

PROVINCIA DE SEGOVIA

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que deben constituir la titular	Número de médicos titulares		Quién desempeña actualmente la titular		Censo de la población		Número de familias pobres		Cuantía del presupuesto municipal — Pesetas	Sueldo de la titular		Dotación total con las iguales ó rendimientos profesionales — Pesetas	Distancias en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	Topografía de la titular y observaciones	Categoría que corresponde á la titular
	Que hay	Que debe haber	Apellidos	Nombres	Oficial	Real	Que hay	Que debe haber		Que tiene	Que debe tener				
										Pesetas	Pesetas				
Bernardos . . . . .	1	1	Pascual del Campo . . . . .	Antonio . . . . .	1.536	1.536	>	>	23.593'26	1.000'00	1.500'00	>	>	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Bercial . . . . .	1	1	Arranz . . . . .	Pelayo . . . . .	>	>	>	>	>	750'00	750'00	>	>	"	5. <sup>a</sup>
Caballar . . . . .	1	1	Fernández Lázaro . . . . .	Félix . . . . .	454	454	8	>	8.500'00	648'00	750'00	2.750	5	Accidentada	5. <sup>a</sup>
Campo de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar y Narros . . . . .	1	1	Cea Posadas . . . . .	Mariano . . . . .	1.190	1.190	44	44	15.000'00	>	1.000'00	5.500	6	Llana . . . . .	4. <sup>a</sup>
Cantalejo . . . . .	1	1	Martín Hurtado . . . . .	Desiderio . . . . .	2.265	2.238	30	80	17.297'00	1.500'00	1.500'00	4.000	>	Accidentada	3. <sup>a</sup>
Carbonero de Ahusín . . . . .	1	1	Vázquez Robledo . . . . .	Maximino . . . . .	603	>	12	16	7.363'00	312'00	750'00	2.500	5	Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>
Cobos . . . . .	1	1	Vacante . . . . .	>	>	>	>	>	>	>	750'00	>	>	"	5. <sup>a</sup>
Coca . . . . .	1	1	Navarro García . . . . .	Rafael . . . . .	1.400	1.600	50	50	27.631'00	1.500'00	1.500'00	5.000	3	Llana . . . . .	3. <sup>a</sup>
Enoinas, con Fresnillo y Pajareros . . . . .	>	1	Vacante . . . . .	>	1.004	1.004	10	10	>	>	750'00	3.000	5	Buena . . . . .	5. <sup>a</sup>
Espinar . . . . .	1	2	Martínez Broferas . . . . .	Celedonio . . . . .	2.160	2.160	220	>	77.234'41	1.500'00	1.500'00	4.000	5	Sierra . . . . .	3. <sup>a</sup>
Fuente el Olmo de Iscar . . . . .	1	1	Pérez García . . . . .	Aquilino . . . . .	348	348	>	>	>	>	750'00	>	3	Llana . . . . .	5. <sup>a</sup>
Garcillán y Anaya . . . . .	1	1	Zamarriego González . . . . .	José . . . . .	839	>	22	>	9.220'00	650'00	750'00	3.000	3	Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>
Boceguillas, Turrubuelo, Aldeanueva del Campanario y Grajera . . . . .	1	1	Blanco Bazón . . . . .	Eugenio . . . . .	843	831	16	>	>	>	750'00	4.000	15	Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>
Maderuelo y Linares . . . . .	1	1	Novoa Araujo . . . . .	José . . . . .	972	972	34	37	6.741'50	150'00	750'00	3.000	3	"	5. <sup>a</sup>
Marazoleja . . . . .	1	1	Rodríguez Sanz . . . . .	Luis . . . . .	500	654	14	14	4.365'00	650'00	750'00	3.500	4	Llana . . . . .	5. <sup>a</sup>
Migueláñez y Domingo García . . . . .	1	1	Paniagua Figueroa . . . . .	Francisco . . . . .	824	>	32	46	5.784'00	850'00	750'00	2.950	1 1/2	Idem . . . . .	5. <sup>a</sup>
Navas de Oro . . . . .	1	1	Coco Rodríguez . . . . .	José . . . . .	1.136	>	50	>	18.853'25	1.000'00	1.000'00	3.000	>	Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>
Riaza . . . . .	2	2	Provenio Cáceres . . . . .	Ricardo . . . . .	2.195	>	300	200	35.796'40	700'00	1.000'00	4.000	7	Accidentada . . . . .	4. <sup>a</sup>
Riofrío de Riaza . . . . .	2	2	Gaona y Bocos . . . . .	Florencio . . . . .	360	>	4	10	>	700'00	1.000'00	2.000	7	"	4. <sup>a</sup>
Sepúlveda, con Villar, Villaseca y Consuegra . . . . .	2	2	Guadilla Martínez . . . . .	Manuel María	2.940	2.909	240	>	37.000'00	750'00	2.000'00	3.500	15	Idem . . . . .	2. <sup>a</sup>
Valdevacas, Guijar, con Cubillo y Arevalillo . . . . .	1	1	Plaza González . . . . .	Antonio de la	>	>	>	>	>	750'00	2.000'00	3.500	>	"	2. <sup>a</sup>
Valdevacas, Guijar, con Cubillo y Arevalillo . . . . .	1	1	Copeiro del Villar . . . . .	Jesús . . . . .	863	863	11	11	7.048'00	275'00	750'00	2.200	>	Desigual . . . . .	5. <sup>a</sup>
Villacastin ó Ituro . . . . .	1	1	Alonso Granés . . . . .	Francisco . . . . .	1.672	1.727	35	55	24.000'00	1.062'00	1.000'00	4.500	4	Idem . . . . .	4. <sup>a</sup>
Zamarramala y Lastrilla . . . . .	1	1	Romero Becerril . . . . .	Mariano . . . . .	978	978	30	30	8.336'00	500'00	750'00	2.200	4	Accidentada . . . . .	5. <sup>a</sup>

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Becerril, Brieva, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Coca, Collado Hermoso, Cuéllar, Fuente el Olmo, Iscar, Fuentepiñel, Fresno, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo y Fuentidueña, Lastras de Cuéllar, Maderuelo, Miguel Ibáñez, M. raleja de Coca, Olmo de Fuentidueña, Otones, Navalmanzano, Roda, Sagovia, Sequera de Fresno, Tabanera la Luenga, Valdevarnés, Valdesimonte y Yanguas.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1909.)